



**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD  
PROGRAMA DE ENFERMERIA**

**CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD**

**REGLAMENTO SOBRE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO  
DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA SALUD.**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1º:** El trabajo de grado es un estudio de carácter teórico- práctico investigativo mediante el cual valida, aplica y adapta los conocimientos adquiridos a partir de la identificación de necesidades, intereses y problemas para crear y/o desarrollar nuevos modelos y esquemas, relacionados específicamente con las áreas de formación profesional. También comprende las actividades investigativas orientadas a conocer, analizar, explicar y predecir los diversos aspectos asociados directamente con el acontecer y el desarrollo de la salud y su incidencia territorial, regional y nacional

**ARTÍCULO 2º:** El trabajo de grado es un requisito parcial obligatorio para graduarse y forma parte integral del plan de estudios del Programa de Enfermería. El estudiante cuenta con las siguientes opciones para presentar su trabajo de grado:

- Trabajos investigativos con las opciones de Proyectos Monográficos tipo investigación o Participación en Proyectos de Investigación.
- Practicas de extensión tipo pasantía o semestre avanzado.

**ARTÍCULO 3º:** Los objetivos del trabajo de grado son los siguientes:

- Estimular y fomentar en el estudiante la aplicación, validación, adaptación del conocimiento técnico-científico en el aporte a la solución de necesidades, intereses y problemas de salud.
- Fomentar en el estudiante el perfeccionamiento del espíritu investigativo como parte del desarrollo de las competencias profesionales planteadas en el currículo del programa.
- Contribuir a la formación integral del profesional mediante el contacto con la realidad del fenómeno de la Salud - Enfermedad que le permita la comprensión de la realidad local, regional y nacional para ofrecer alternativas de solución a la problemática detectada.
- Incorporar activamente, como auxiliar de investigación, al futuro profesional del área de la salud en los trabajos de investigación institucional, desarrollada en coherencia con las líneas de investigación y la política establecidas en la Facultad y la Universidad.
- Contribuir en la dinámica del conocimiento de la disciplina de Enfermería para fomentar y promover el desarrollo del cuerpo de conocimiento profesional y la fundamentación del quehacer profesional.
- Realizar trabajos que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación establecidas en la Facultad y la Universidad.



**ARTÍCULO 4º:** El estudiante podrá iniciar el proceso conducente al desarrollo del trabajo de grado cuando esté cursando seminario de investigación y/ o antes si se vincula en los semilleros de investigación o como estudiante investigador auxiliar, previa solicitud y estudio de su hoja de vida (revisión del perfil académico).

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El estudiante debe tener un proyecto aprobado, que podría ser el producto final de Seminario de Investigación I, el cual será insumo necesario para ejecutar en Seminario de Investigación II, lo que permitirá al logro de este requisito.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA**

#### **Proyectos monográficos tipo Investigación**

**ARTÍCULO 5º:** Los proyectos monográficos tipo investigación son estudios específicos de una temática particular y concreta dentro de la disciplina, a partir de la revisión de estudios, investigaciones, bibliografía, estados del arte y toda aquella información relacionada con las diferentes áreas de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO 6º:** La propuesta para éste tipo de proyecto de trabajo de grado deberá ser presentada por el Docente orientador del núcleo, al Comité de Trabajo de Grado, en el periodo académico en que se curse Seminario de Investigación I, quien con visto bueno del experto, oficializará la viabilidad de dicha propuesta.

**ARTÍCULO 7º:** Desde el punto de vista formal el documento de la propuesta y del proyecto deberá presentarse acorde con la guía ICONTEC u otras establecidas por consenso en la Facultad.

**ARTÍCULO 8º:** Todo trabajo de grado deberá contar con un Director o Asesor el cual podrá ser propuesto por los estudiantes y aprobado o rechazado por el Comité de Trabajo de Grado con base en la nómina de profesionales vinculados a la Universidad.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes deberán realizar la solicitud de asignación de Director una vez sea aprobado el Proyecto, ante el Comité de Trabajo de Grado.

**PARÁGRAFO 2:** Ningún docente está obligado a aceptar la Dirección o la Asesoría de un trabajo de grado.

**PARÁGRAFO 3:** El Director de Programa podrá autorizar un Director de Proyecto no vinculado a la Facultad o a la Institución, previo estudio de la hoja de vida, cuando entre la nómina de profesores de la Universidad de Cundinamarca no existe uno con el perfil adecuado para dirigir la temática correspondiente. Para tal efecto se solicitará la correspondiente disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 9º:** Son funciones del Director de trabajo de grado:

- Orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo del proyecto de investigación hasta su culminación y sustentación.



- Informar por escrito y oportunamente al Comité de Trabajo de Grado acerca de los obstáculos e irregularidades de cualquier naturaleza que impidan el proceso de elaboración del proyecto de trabajo de grado.
- Dar el visto bueno al informe final informar por escrito al Comité de Trabajo de Grado a fin de que le sean asignados los jurados.

**ARTÍCULO 10º:** El Director del Programa respectivo podrá sustituir a un Director de trabajo de grado y reasignar otro, por el incumplimiento demostrado en las funciones o responsabilidades establecidas en éste reglamento o por solicitud del mismo Director.

**ARTÍCULO 11º:** Una vez realizado el informe final del trabajo, éste será remitido por los investigadores al Comité de Trabajo de Grado en dos copias, con una carta remisoría solicitando la asignación de jurados. Esta debe llevar el visto bueno del Director del Proyecto.

**PARAGRAFO UNICO:** Para efectos de las fechas de entrega de los documentos al Comité de Trabajo de Grado, éste establecerá y publicará el cronograma correspondiente.

**ARTÍCULO 12º:** Todo trabajo de grado será sometido a consideración de dos jurados asignados por el Comité de Trabajo de grado, teniendo en cuenta:

- Que sea profesional del área disciplinar.
- Que cuente con experiencia en el manejo del problema o tema a investigar
- Que se encuentre vinculado con la Universidad en el momento de la asignación.

**PARAGRAFO UNICO:** El Director de Programa podrá nombrar dos jurados no vinculados a la facultad o a la institución cuando entre la nómina de profesores de la universidad de Cundinamarca no exista uno con el perfil. Para tal efecto se solicitará la correspondiente disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 13º:** Son funciones del jurado

- Analizar los informes de evaluación con el fin de determinar si cumplen con los parámetros consignados en el instrumento correspondiente
- Informar su concepto por escrito al Comité de trabajo en los siguientes términos: Aprobado, No aprobado o rechazado o devuelto con recomendaciones, dentro de los 15 días siguientes a su asignación.

**ARTÍCULO 14º:** El Comité de Trabajo de Grado previo concepto de aprobado por parte de los jurados programará la sustentación del trabajo, el cual será fijado con anterioridad en cartelera del respectivo Programa.

**ARTÍCULO 15º:** La sustentación se hará en público en presencia por lo menos de un representante del Comité de Trabajo de Grado, los dos jurados calificadores y el Director del proyecto. De la actividad se levantará un acta escrita, de la cual se dará lectura una vez terminado el proceso. Del acta se dispondrá de dos copias, una de las cuales reposará en la hoja de vida del estudiante ubicado en Admisiones y Registro Académico y otra en el archivo del Programa respectivo.



**ARTÍCULO 16:** Una vez sustentado y aprobado el trabajo de grado, se presentará por parte del estudiante en la Dirección del Programa respectivo, un documento escrito empastado y marcado y dos (2) CD debidamente identificados.

**PARÁGAFO 1:** Los trabajos no aprobados o devueltos con recomendaciones serán entregados a los estudiantes para que junto con su asesor determinen el procedimiento a seguir para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el jurado correspondiente. Tendrán 8 días hábiles para que sea enviado nuevamente al Comité.

**PARÁGAFO 2:** Los trabajos de grado devueltos con recomendaciones tendrán de 8 a 15 días para realizar las respectivas modificaciones. Los no aprobados contarán de 1 a 3 meses. Al reincidir en su no aprobación deberá iniciarse una nueva investigación. Entrada en este proceso el estudiante no podrá cambiar de opción de trabajo de grado.

### **Participación en Proyectos de Investigación.**

**ARTÍCULO 17º:** Esta opción de trabajo de grado implica la participación del estudiante como INVESTIGADOR AUXILIAR, dentro de un proyecto de investigación avalado institucionalmente

**ARTÍCULO 18º:** El estudiante investigador auxiliar es aquel que se vincula a un proyecto institucional direccionado por docentes y articulado a las líneas de investigación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El estudiante investigador auxiliar es quien apoya diversas actividades asignadas por el investigador o los investigadores.

**ARTÍCULO 19º:** Son criterios para la selección y admisión del estudiante investigador auxiliar:

- Presentar hoja de vida que demuestre un buen rendimiento académico.
- Demostrar alto grado de motivación y compromiso por la investigación y la temática seleccionada.
- Participar como mínimo durante un periodo académico en el desarrollo del trabajo investigativo.
- Estar en disponibilidad de vincularse a partir de quinto semestre, cuando el proyecto así lo amerite, garantizando su participación en el proyecto durante dos años.

**ARTÍCULO 20º:** Son funciones del estudiante investigador auxiliar, revisión bibliográfica, recolección de la información, procesamiento estadístico, participación en el análisis y síntesis de información científica, participar en el diseño y desarrollo de las sesiones experimentales y trabajo de campo, presentación de informes relacionados con los procesos y resultados de investigación.

**ARTÍCULO 21º:** Son funciones del docente investigador en relación con el estudiante investigador auxiliar:



- Velar por el cumplimiento del proceso investigativo y éticas de la investigación.
- Solicitar la vinculación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad anexando el proyecto institucional y estableciendo las funciones asignadas en el trabajo.
- Cumplir y velar por el cumplimiento del cronograma establecido en el desarrollo del trabajo con los investigadores auxiliares.
- Presentar dos informes semestrales al Director del Programa a cerca de los avances, productos parciales y cumplimiento de acuerdo al cronograma previsto.
- Evaluar el producto final para solicitar a Consejo de Facultad la socialización de los resultados que será avalado para el cumplimiento del requisito de grado.

**ARTÍCULO 22º:** El Comité de Trabajo de Grado, previo concepto de aprobación por parte del Consejo de Facultad, programará la socialización, la cual será fijada con anterioridad en cartelera del respectivo Programa.

**ARTÍCULO 23º:** La sustentación se realizará en público en presencia por lo menos de un representante del Consejo de Facultad y del Comité de Trabajo de Grado y de los investigadores. De la actividad se levantará un acta escrita, de la cual se dará lectura una vez terminado el proceso. Del acta se dispondrá de dos copias una de las cuales reposará en la hoja de vida del estudiante ubicada en Admisiones y registro Académico y otra en el archivo del Programa respectivo.

**ARTÍCULO 24º:** Una vez socializado y aprobado el trabajo de grado, se presentará en la Dirección del Programa respectivo, un documento escrito empastado y marcado y dos (2) CD debidamente marcados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN**

##### **Pasantías**

**ARTÍCULO 25º:** Se define como pasantía la modalidad de trabajo de grado en la cual el estudiante desarrolla una labor académica, en el área investigativa, asistencial, educativa, empresarial o administrativa con el fin de aplicar profundizar o afianzar los conocimientos profesionales o disciplinares, a través de la vinculación a una organización pública o privada.

**PARÁGRAFO:** La vinculación hace referencia a la existencia de convenio docencia servicio y o cartas de compromiso.

**ARTÍCULO 26º:** La pasantía será de carácter individual y el estudiante no deberá contar con vínculo laboral en el sitio donde va a realizar la pasantía, en el momento de iniciar su trabajo de grado.

**ARTÍCULO 27º:** La pasantía tendrá una asignación de 1 crédito académico semanal, durante 16 semanas con una proporción de 2 horas de trabajo directo por

1 hora de trabajo independiente por parte del estudiante.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El estudiante se acogerá al horario de la organización o institución previo acuerdo con los Directores de la pasantía.

**ARTÍCULO 28º:** La pasantía será realizada por el estudiante una vez que haya cursado el noveno semestre o después de haber cursado el décimo semestre durante:

- Un periodo académico normal (4 meses), después de haber cursado X semestre.
- Durante el periodo intersemestral con el equivalente en horas, después de haber cursado IX semestre.

**ARTÍCULO 29º:** Toda pasantía debe contar con dos Asesores o Directores asignados por el Comité de trabajo de grado, uno Interno designado por la Universidad y uno Externo designado por la institución en donde se vaya a realizar la pasantía.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Director o asesor interno siempre será un profesional de la disciplina. El Director o asesor externo será de preferencia un Profesional de la disciplina o en su defecto un profesional del Área de la salud.

**ARTÍCULO 30º:** El aspirante a pasantía debe presentar una propuesta al Consejo de Facultad, con el visto bueno de los Directores asignados que contenga:

- Introducción
- El problema
- Objetivos
- Propósito
- Marco de referencia
- Metodología
- Recursos materiales
- Talento humano
- Cronograma
- Bibliografía

**ARTÍCULO 31º:** Una vez terminada la pasantía, el pasante deberá presentar al Consejo de Facultad una carta remisoria del informe final en donde se anexe:

- El certificado del cumplimiento del plan de trabajo y las horas.
- El concepto de los Directores.
- El paz y salvo por todo concepto de la institución en donde se realizó la pasantía.

**ARTÍCULO 32º:** Una vez cumplidos los requisitos se programará la socialización. Esta se llevará a cabo en público en presencia por lo menos de un representante del Consejo de Facultad y del Comité de Trabajo de Grado y los dos Directores del Proyecto. De la actividad se levantará un acta escrita, de la cual se dará lectura una vez terminado el proceso. Del acta se dispondrá de dos copias una de las cuales

Reposará en la hoja de vida del estudiante ubicada en Admisiones y registro Académico y otra en el archivo del Programa respectivo.



**ARTÍCULO 33º:** Una vez sustentado y aprobado el trabajo de grado, se presentará en la Dirección del Programa respectivo, un documento escrito empastado y marcado y dos (2) CD debidamente marcados.

#### **Semestre avanzado**

**ARTÍCULO 34º:** El estudiante que opte por ésta modalidad una vez que haya terminado con los núcleos temáticos programados en el plan de estudios deberá cursar los créditos correspondientes a mínimo un primer semestre de un Programa de postgrado en la disciplina o en el área de la Salud, programado en la institución o en otra Universidad con el Programa de posgrado debidamente registrado y/o con acreditación de alta calidad, siempre que no lo oferte la Universidad.

**ARTÍCULO 35º:** El estudiante que seleccione la modalidad de semestre avanzado, deberá notificar por escrito al Comité de Trabajo grado la intención de optar por ésta elección y matricular trabajo de grado de acuerdo a la normatividad establecida.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para que tenga validez como trabajo de grado el estudiante deberá inmediatamente terminado su último semestre de la carrera matricularse y aprobar todos los núcleos temáticos de un primer semestre del Postgrado seleccionado y haber obtenido un promedio académico igual o superior a 3.5

### **CAPITULO IV**

#### **INCENTIVOS RECONOCIDOS**

**ARTÍCULO 36º.** Una vez se sustente el trabajo de grado serán reconocidos los siguientes incentivos contemplados en el artículo 49 del reglamento estudiantil vigente :

**TRABAJO DE GRADO LAUREADO.**

Será otorgado por el Consejo Académico, previa solicitud motivada del respectivo consejo de facultad.

**TRABAJO DE GRADO MERITORIO.**

Será otorgado por el respectivo Consejo De Facultad previa solicitud motivada por los docentes jurados.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO**

**ARTÍCULO 37º:** El Comité de Trabajo de Grado es el organismo encargado de regular el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de trabajos de grado en todas sus opciones.

Este Comité estará conformado por:

- El Decano de la Facultad quien lo preside.

- Los Directores de Programa o de Postgrados que tengan en su momento propuestas de trabajo de grado.
- Un docente investigador designado por el Decano.
- Un representante de los estudiantes de pregrado y uno de postgrado en el caso correspondiente.

**ARTÍCULO 38º:** Son funciones del Comité de trabajo de grado:

1. Inscribir y aprobar los proyectos mediante registro que contenga como mínimo: título del proyecto, tema, planteamiento del problema, nombre(s) del autor(es), opción de trabajo de grado y fecha de inscripción.
2. Determinar el procedimiento de retroalimentación y nueva inscripción, para los proyectos rechazados.
3. Sistematizar la información que maneja el comité a través de actas y de base de datos.
4. Nombrar el asesor o director de los proyectos presentados.
5. Notificar a los interesados la aprobación del proyecto.
6. Solicitar y evaluar informes de avance y conceder las prórrogas pertinentes.
7. Recibir los informes finales entregados por los interesados.
8. Remitir a dos jurados para evaluación de los informes finales de las investigaciones realizadas por los estudiantes.
9. Estudiar y decidir los casos de impedimentos, recusaciones y ausencia de respuestas que presenten los jurados.
10. Acoger la decisión de aprobado, no aprobado o devuelto con recomendaciones emitidas por los jurados y el asesor; dejando la constancia oficial en la oficina de Admisiones y Registro Académico y en el archivo del Programa.
11. Verificar la calidad del material impreso o electrónico de los informes finales entregados por los estudiantes.
12. Proponer al Consejo de Facultad los nombres de los autores que, por la realización de trabajos de grado de excelencia, puedan obtener algún reconocimiento, con fundamento en la calificación unánime del asesor y los dos jurados.
13. Notificar al ente correspondiente las faltas disciplinarias de estudiantes, egresados no titulados y asesores, generadas en el desarrollo del trabajo de grado para la aplicación de medidas correctivas.

## CAPITULO VI

### ASPECTOS ETICOS

**ARTICULO 39º:** Para ser ética una investigación debe representar un juicio sobre la importancia social, científica o clínica de la investigación. La investigación debe plantear una intervención que conduzca a mejoras en las condiciones de vida o el bienestar de la población o que produzca conocimiento que pueda abrir oportunidades de superación o solución a problemas.

**ARTICULO 40º:** Para que un sujeto pueda sopesar su participación en una investigación deberá haber sido informado con toda claridad sobre los objetivos que persigue el estudio y la forma en que se llevará a cabo; los beneficios que se esperan obtener y los posibles riesgos y molestias derivadas de su participación. Se le deberá informar que su participación es voluntaria y que podrá retirarse en cualquier momento sin que su decisión le cause perjuicio alguno. Se le dará tiempo suficiente para decidir, ofreciéndole la posibilidad de consultar dudas.





**ARTICULO 41º:** La validez científica de un estudio en seres humanos establece el deber de plantear: a) un método de investigación coherente con el problema y la necesidad social, con la selección de los sujetos, los instrumentos y las relaciones que establece el investigador con las personas; b) un marco teórico suficiente basado en fuentes documentales y de información; c) un lenguaje cuidadoso empleado para comunicar el informe; debe cultivar los valores científicos en su estilo y estructura; d) alto grado de correspondencia entre la realidad psicológica, cultural o social de los sujetos investigados con respecto al método empleado y los resultados.

**ARTÍCULO 42º:** Puede justificarse la investigación sólo cuando: a) los riesgos potenciales a los sujetos individuales se minimizan; b) los beneficios potenciales a los sujetos individuales y a la sociedad se maximizan; c) los beneficios potenciales son proporcionales o exceden a los riesgos.

**ARTÍCULO 43º:** Que la finalidad del consentimiento informado es asegurar que los individuos participan en la investigación propuesta sólo cuando ésta es compatible Con sus valores, intereses y preferencias; y lo hacen voluntariamente con el conocimiento necesario y suficiente para decidir con responsabilidad sobre sí mismos.

**ARTICULO 44º:** El respeto a los sujetos implica varias cosas: a) permitir que el sujeto cambie de opinión, a decidir que la investigación no concuerda con sus intereses o conveniencias, y a retirarse sin sanción de ningún tipo; b) la reserva en el manejo de la información debe ser respetada con reglas explícitas de confidencialidad; c) la información nueva y pertinente producida en el curso de la investigación debe darse a conocer a los sujetos inscritos.

**PARAGRAFO:** En cualquier caso que el estudiante o estudiantes por alguna circunstancia no tenga en cuenta los anteriores literales se sancionarán disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

**ARTÍCULO 45º:** Para situaciones especiales tales como plagio de los textos, irregularidades en procedimientos y aplicaciones metodológicas, incoherencia entre el trabajo escrito y la sustentación oral, conflictos entre asesor, jurados y estudiantes, impuntualidad e incumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento o de los plazos de entrega establecidos, será informado por escrito al Comité de trabajo de grado.

**PARÁGRAFO 1:** Considérese plagio cuando el estudiante toma palabras o ideas de otros, tanto si se cita directamente o se hace un resumen de la información, sin darle reconocimiento a sus fuentes, citándolas, será reportado a la Dirección del Programa a fin de aplicar los correctivos del caso.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de comprobarse el plagio el grupo de estudiante (s) implicado(s) deberá(n) volver a iniciar un nuevo trabajo de investigación y continuar con el proceso que se le adelante y asumir independientemente a su nuevo trabajo de grado, la sanción que le sea impuesta.

**CAPÍTULO VII**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 46º:** El estudiante una vez culmine y apruebe los núcleos temáticos del Plan de estudios del Pregrado, tiene un plazo máximo hasta del 50% de duración del respectivo Programa académico, en semestres, para sustentar y aprobar el trabajo de grado correspondiente.

**ARTÍCULO 47º:** Cualquiera que sea la opción de trabajo de grado escogida por el estudiante requiere matricularse para los periodos académicos correspondientes hasta cuando el trabajo sea sustentado y aprobado, según las exigencias del reglamento estudiantil

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

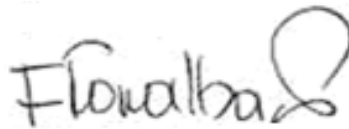
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Girardot, a los



**ROGELIO RIGUAL COLLADO**  
Vicerrector Académico

DECANO (E) FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD



**FLORALBA MARTINEZ PINZON**  
DIRECTORA PROGRAMA DE ENFERMERIA  
SECRETARIA CONSEJO DE FACULTAD

Proyectó: Dirección del Programa de Enfermería  
Enf. Floralba Martínez Pinzón

Revisó Oficina de Investigaciones  
Marco Eduardo Pachón

Revisó: Oficina Jurídica de la Universidad.